

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 10 - 2022-P/SBLM**

Lima, 09 de Mayo del 2022.

**VISTO:**

El Informe N° 003-2021-SG/SBLM, de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, determina que las Sociedades de Beneficencias son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; precisando que dichas instituciones no se constituyen como entidades públicas y que las actividades comerciales, se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado; asimismo, señala que se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 026-2017-P/SBLM del 25 de mayo de 2017, se designó al Secretario General como funcionario responsable de atender las solicitudes registradas bajo el amparo de la Ley No 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la delegación de dicha responsabilidad se aprobó en razón a su naturaleza jurídica como entidad pública antes de la publicación del Decreto Legislativo N° 1411;



Que, la opinión Consultiva N° 41-2019- JUS/DGTAIPD de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisa que las Sociedades de Beneficencia sólo debe entregar información que guarde relación con el manejo de: 1) Recursos Públicos, 2) Bienes Públicos que se adquiera o se administre, así como lo referido a la 3) Prestación del Servicio Social que se brinda de forma complementaria al Estado;



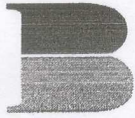
Que, mediante el Oficio N° 1587-2019-MIMP-SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ente rector, ha manifestado que las Sociedades de Beneficencias, no se constituyen como entidades públicas, son personas jurídicas de derecho público interno de ámbito local, que cumplen un objetivo público y tienen como finalidad prestar servicios de protección social de interés público;

Que, mediante Resolución Ministerial N°185-2021-MIMP, de fecha 15 de julio del 2021, se aprueban los "Lineamientos para la Implementación de las Buenas Practicas de Gestión de las Sociedades de Beneficencias", indicando en el numeral 7.6. Lineamiento 6, las consideraciones a tener en cuenta para todas las cuestiones relacionadas con el acceso a la información y el Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2021-P/SBLM de fecha 01 de marzo de 2021, se dejó sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Presidencia N° 026-2017-P/SBLM, y se designaron a diferentes Gerentes como responsables de atender las solicitudes de información bajo el amparo de la Ley No 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, esas designaciones se aprobaron antes de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N°185-2021-MIMP, de fecha 15 de julio del 2021;

Que, con el objetivo de dinamizar los tiempos de atención a las solicitudes reguladas por la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta favorable que la Gerencia General delegue la responsabilidad de atender las solicitudes a los órganos





especializados en 1) Recursos Públicos, 2) Bienes Públicos que se adquiera o se administre, así como lo referido a la 3) Prestación del Servicio Social, alineándose a la normativa vigente;

Que, asimismo, resulta necesario designar al cargo de Gerente de la Gerencia de Asesoría Legal la atención de todas las solicitudes que se rechacen por no guardar relación con el manejo de recursos públicos, bienes públicos o prestación de servicios sociales, debiendo sustentar fáctica y/o jurídicamente la denegatoria al pedido de información, puesto que al no ser una entidad pública, en cualquier otro extremo no estamos bajo el mandato de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, por otro lado, la Sociedad de Beneficencia se encuentra obligada de implementar el Portal de Transparencia Estándar únicamente para publicitar temas que guarden relación con el manejo de Recursos Públicos, Bienes Públicos que se adquiera o se administre, así como lo referido a la Prestación del Servicio Social que se brinda de forma complementaria al Estado, este Portal deberá de ser actualizado con la información conforme con las características especiales de su funcionamiento;

Con el visado de la Gerencia General, en su calidad de Órgano Ejecutivo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y la Gerencia de Asesoría Legal, competente para visar las Resoluciones de la Alta Dirección.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Déjese sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Presidencia N°001-2021-P/SBLM de fecha 01 de marzo de 2021, en razón a la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP, de fecha 15 de julio del 2021.

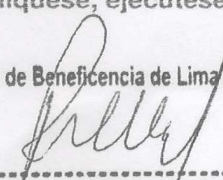
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Gerencia General delega la responsabilidad de atender las solicitudes de acceso a la información a los cargos de Gerentes de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Negocios Inmobiliarios y Gerencia de Protección Social como responsables de atender las solicitudes registradas bajo el amparo de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según corresponda bajo los rubros especializados en: 1) Recursos Públicos, 2) Bienes Públicos que se adquiera o se administre, así como lo referido a la 3) Prestación del Servicio Social.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar al cargo de Gerente de la Gerencia de Asesoría Legal la atención de todas las solicitudes que se rechacen por no guardar relación con el manejo de recursos públicos, bienes públicos o prestación de servicios sociales, debiendo sustentar fáctica y/o jurídicamente la denegatoria al pedido de información puesto que al no ser una entidad pública, en cualquier otro extremo no estamos bajo el mandato de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar al cargo de Subgerente de la Subgerencia de Tecnología de la Información, la responsabilidad de administrar y mantener actualizado el Portal de Transparencia Estándar de la Sociedad de Beneficencia de Lima, en tanto se implemente la Política de Transparencia en la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, la cual deberá ser actualizada con la información conforme a las características especiales de su funcionamiento.

**Regístrese, comuníquese, ejecútese y cúmplase.**

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

  
-----  
**JACOBO FERNANDO RUIZ MARTÍNEZ**  
/Presidente del Directorio





**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 10-2022-P/SBLM**

Mediante Informe N°115-2022-SGAD-GAL/SBLM de fecha 25 de mayo de 2022, la Subgerencia de Asuntos Administrativos de la Gerencia de Asesoría Legal solicita se inserte Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia N°10-2022-P/SBLM emitida el 09 de mayo de 2022.

**DICE:**

**VISTO:**

El Informe N°003-2021-SG/SBLM, de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por la Secretaría General, y;


**DEBE DECIR:**

**VISTO:**

El Proveído Administrativo de Gerencia General de fecha 03 de mayo de 2022, mediante el cual, autoriza suscribir proyecto de Resolución de Presidencia contenido en el Informe N°057-2022-SGAD-GAL/SBLM emitido por la Subgerencia de Asuntos Administrativos de la Gerencia de Asesoría Legal, trasladado mediante Memorando N°086-2022-GAL/SBLM de fecha 14 de marzo de 2022, y;

Lima, 26 de mayo del 2022

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

  
-----  
**JACOBO FERNANDO RUIZ MARTÍNEZ**  
Presidente del Directorio